



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 998 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 Dic. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 3731-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de la fecha 19 de diciembre del 2023 disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Licencia por Función Edil a Favor del servidor ALAN ROBERTO LA TORRE DELGADO, en mérito a la opinión Legal N° 331-2023-OAJ- DISA APURIMAC II, y Hoja de trámite N° 9200, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de trámite N° 9200, de fecha 10 de noviembre del 2023, presentado por Alan Roberto La Torre Delgado, servidor nombrado como Medico, en el Centro de Salud Nueva Esperanza, en el cual solicita: renovación de Licencia por Función Edil, para el periodo 2024, por estar de acuerdo a Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos conforme a ley;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 16 de enero del 2023, donde (...) **SE RESUELVE: ARTICULO 1.- AUTORIZAR**, la Licencia por Función Edil hasta por 20 horas semanales a favor del servidor ALAN ROBERTO LA TORRE DELGADO, de profesión Médico Cirujano, nombrado en el Centro de Salud Nueva Esperanza jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, para desempeñar la función de Regidor del Concejo Provincial de Andahuaylas para el periodo 2023-2026, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "No están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el párrafo tercero del artículo 11° señala (...) para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el Sector Público o Privado gozan licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores Municipales, el Empleador está obligado a conceder dicha Licencia y a perseverar su nivel remunerativo, así como no trasladarlos ni a reasignarlos sin su expreso consentimiento, mientras ejerzan función Municipal, bajo responsabilidad

Que el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, ley de carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La Licencia se formaliza por resolución;

Que el Artículo 110 ° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, ley de carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que, Las Licencias a que tienen derecho los Funcionarios y servidores son: a.) **CON GOCE DE REMUNERACIONES:** por enfermedad; Por gravidez; por fallecimiento del conyugue, padres hijos o hermanos; por capacitación oficializada; por citación expresa: judicial militar o policial; por función edil;

La Licencia por función edil es regulada como una disposición específica, pues responde al derecho de toda persona a ejercer cargos Públicos de elección popular. Asimismo se debe tener en cuenta que el plazo de duración de dicha licencia es el mismo al establecido para el cargo de Alcalde (4 años)

En esa línea, a los servidores nombrados y a los contratados permanentes, se les debe otorgar la referida Licencia con goce de remuneraciones, durante el tiempo que dure la función edil (cuatro años), ello en virtud a la estabilidad de la cual gozan en su centro de labores, en el caso de servidores contratados temporalmente, solo corresponderá otorgar la licencia sin goce hasta el término de contrato, debiendo precisamente a la temporalidad del mismo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 998 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 DIC. 2023

Que, para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como independientes en el sector público y/o privados gozan de licencia con goce de haber hasta 20 horas semanales tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 495-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el cual Concluye que: (...) El numeral 1.2.6 del citado Manual Normativo de Licencia y Permisos, regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual se indica que esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto.

Que, con Opinión Legal N° 331-2023-OAJ- DISA APURIMAC II, de fecha 15 de diciembre del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, donde OPINA: ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Licencia por función edil al Médico Cirujano, ALAN ROBERTO LA TORRE DELGADO, nombrado en el Centro de Salud Nueva Esperanza, por haber sido nominado como regidor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Lic. MAYRA RINCON CEBRIAN por haber sido elegida como regidora de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, con Goce de Remuneraciones hasta por 20 (veinte) horas semanales periodo que será consagrado exclusivamente a sus labores municipales, debiendo emitir acto de valor para su legitimidad, conforme a Ley.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones, a favor del servidor ALAN ROBERTO LA TORRE DELGADO, nombrado como Medico, en el Centro de Salud Nueva Esperanza, para ejercer función edil como Regidor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas periodo 2023-2026, hasta por veinte (20) horas semanales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO PRIMERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas, y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivado